|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 189/2012 |
| Fecha | de 16 de octubre de 2012 |
| Sala | Pleno |
| Magistrados | Don Pascual Sala Sánchez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, doña Encarnación Roca Trías, don Fernando Valdés Dal-Ré y don Juan José González Rivas. |
| Núm. de registro | 5297-2000 |
| Asunto | Recurso de inconstitucionalidad 5297-2000 |
| Fallo | Estimar la causa de abstención planteada por don Andrés Ollero Tassara en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5297-2000, apartándole definitivamente del conocimiento del mismo. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. Ante este Tribunal se sigue el recurso de inconstitucionalidad núm. 5297-2000, promovido por don Álvaro Lapuerta Quintero, comisionado por ochenta y tres diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, del Parlamento de Navarra, para la igualdad jurídica de las parejas estables, por posible vulneración de los arts. 9.3, 10.1, 14, 18.1, 32, 39 y 149.1, 1 y 8 CE.

2. Mediante escrito fechado el 2 de octubre de 2012, dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional, el Magistrado don Andrés Ollero Tassara comunicó a los efectos oportunos que, a la vista del art. 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en conexión con el art. 219.13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le parecía obligado plantear su abstención en la deliberación de dicho recurso ante el Pleno por haber figurado como firmante del presente recurso de inconstitucionalidad, para que éste pudiera decidir al respecto.

##### II. Fundamentos jurídicos

1. Único. Vista la comunicación efectuada por el Magistrado don Andrés Ollero Tassara, en virtud de lo previsto en el art. 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el art. 219.13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede estimar la causa de abstención planteada, puesto que el mencionado Magistrado figuró como firmante del presente recurso de inconstitucionalidad.

Por todo lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Estimar la causa de abstención planteada por don Andrés Ollero Tassara en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5297-2000, apartándole definitivamente del conocimiento del mismo.

Madrid, a dieciséis de octubre de dos mil doce.